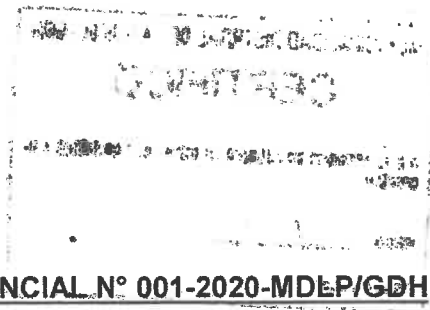




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2020-MDLP/GDH

La Punta, 24 de enero de 2020

VISTO:

El Memorando N° 068-2020-MDLP/OPP de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento; y, el Memorando N° 021-2020/MDLP/OAJ de fecha 17 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 164° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tiene autonomías políticas, económicas y administrativas en los asuntos de su competencia. EN concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo con el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional, el regional, las de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; y de apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción.

Que, el Artículo 82° de la Ley General de Educación - Ley N° 28044 prescribe que, *en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente Ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción.*

Que, a través de Resolución Gerencial N° 101-2019-MDLP/GM, del 03 de octubre de 2019, se aprueba la Directiva General N° 001-2019-MDLP/GM, "Normas y Procedimientos para la formulación, modificación, aprobación y difusión de directivas en la Municipalidad Distrital de La Punta", la cual establece en el numeral 6.6.2 que la aprobación y difusión de las Directivas de Órgano se realizará mediante Resolución Gerencial o Directoral, previa opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, contando siempre con el informe del Órgano que la propone.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA - GDM

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL.

FECHA: 24/04/2020

PERU Y BELLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

[Handwritten Signature]

CATERINA ZAZZALI DE LAS CASAS
Gerente de Desarrollo Humano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Que, con Memorando N° 047-2020-MDLP/GDH, de fecha 24 de enero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano formula la Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas y beneficios de estudios dirigido al jardín municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Que, con Memorando N° 068-2020-MDLP/OPP, de fecha 10 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba y devuelve el original con la finalidad que se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su Informe Legal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6.2 de la Disposición General N° 6.6, de la Directiva General N° 001-2019-MDLP/GM aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2019-MDLP/GM.

Que, con Memorando N° 021-2020-MDLP/OAJ, de fecha 17 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Informe Legal, en el cual señala que resulta procedente legalmente la aprobación mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Humano, la Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP/GDH, "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas y beneficios de estudios dirigido al jardín municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta".

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 28) del Artículo 63° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), actualizado por la Ordenanza N° 002-2019-MDLP/AL; y, la Directiva General N° 001-2019-MDLP/GM aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2019-MDLP/GM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP/GDH, "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas y beneficios de estudios dirigido al jardín municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Municipalidad, se de el cumplimiento de la presente Resolución y su anexo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución y su anexo a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

OPP
OAJ
OGA
SG

C.C.:
AL
GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

CATERINA AZUAY DE LAS CASAS
Gerente de Desarrollo Humano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA - GSA

CERTIFICO


QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL.

FECHA: 24 / 02 / 2020

FIRMA Y SELLO



CATERINA ZAZALI DE LAS CASAS
Gerente de Desarrollo Humano

 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001 -2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP- GDH	24 de febrero de 2020


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DIRECTIVA ÓRGANO N° 001 -2020-MDLP/GDH

“DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA
 ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS Y BENEFICIOS
 DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE
 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA”

La Punta, 2020



 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP-GDH	24 de febrero de 2020

INDICE

I.	FINALIDAD.....	3
II.	OBJETIVO.....	3
III.	BASE LEGAL.....	3
IV.	ALCANCE.....	3
V.	RESPONSABILIDADES.....	4
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7
IX.	GLOSARIO.....	7
X.	ANEXOS.....	8


CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y CONFORME A ORIGINAL.

FECHA: 24/02/2020

FIRMA: 



 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP-GDH	24 de febrero de 2020

I. FINALIDAD

Establecer normas puntuales que conduzcan al buen desarrollo del Programa de Becas dirigido al Jardín Municipal, las mismas que garanticen el adecuado funcionamiento del proceso.

II. OBJETIVO

2.1. GENERALES

Contribuir al desarrollo educativo a nivel - pre-escolar, de niños y niñas procedentes de familiar con dificultades económicas, a fin de promover sus habilidades y destrezas, mejorando su calidad de vida en el desarrollo humano en el Distrito de La Punta.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución de Alcaldía N° 170-2019-MDLP/AL

IV. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación obligatoria para la Gerencia de Desarrollo Humano, División de Bienestar Social y División de Educación y Cultura; así como para las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de La Punta, según su competencia funcional, y los beneficiarios de programas de Becas de Estudios a Nivel de Educación Pre-escolar.

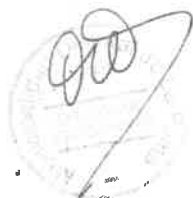
V. RESPONSABILIDADES


5.1. Es responsabilidad del Gerente de Desarrollo Humano

- a) Supervisar el cumplimiento de lo normado en la presente Directiva.
- b) Designar a los responsables del procedimiento para el Programa de Becas establecido en el presente Directiva.

5.2. Es responsabilidad del Trabajador Social de la División de Bienestar Social

- a) Recepción de documentación de solicitud para beca enviada por Gerencia de Desarrollo Humano.



 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP-GDH	24 de febrero de 2020

- b) Revisión de documentación de solicitud señalados en el numeral 7.3. de la presente Directiva.
- c) Realizar visita y entrevista social a los solicitantes para comprobación de situación socioeconómica y domiciliaria.
- d) Informe social de la situación socioeconómica de los solicitantes a beca.
- e) Derivación de informe a la División de Educación y Cultura y a la Gerencia de Desarrollo Humano

5.3. Es responsabilidad del Asistente de la División de Educación

- a) Revisión y archivo de los expedientes derivados por la Trabajadora Social.
- b) Revisión y supervisión del informe emitido por la Dirección del Jardín Municipal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4 - e)
- c) Realizar los talleres mensuales para los padres beneficiarios del programa.
- d) Cumplir con las funciones que le designe el Gerente de Desarrollo Humano.

5.4 Es responsabilidad de la Director(a) del Jardín Municipal

- a) Comunicar a los PPF las condiciones de la Beca y entregar los requisitos que deben presentar en el expediente.
- b) Supervisar y revisar la documentación entregada por los PPF para la obtención de la beca.
- c) Presentar un informe sobre el cumplimiento y responsabilidad de los PPF con la Institución (entrega de materiales, asistencia a las reuniones con la Tutora o psicóloga, asistencia a Escuela de Familia, cumplimiento con evaluaciones, terapias e informes requeridos por la maestra o psicóloga).
- d) Contacto frecuente con los padres de familia para verificar pagos y asistencia a talleres
- e) Emitir un informe, cuando corresponda, a la División de Educación y Cultura y/o a la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre lo señalado en los puntos c) y d) que anteceden.
- f) Cumplir con las funciones que le designe el Jefe de División de Educación y Cultura y/o Gerente de Desarrollo Humano.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Las normas contenidas en la presente Directiva serán de cumplimiento obligatorio para la Gerencia de Desarrollo Humano, División de Bienestar Social, División de Educación y Cultura, personal integrante del Jardín Municipal y padres de familia beneficiarios del programa.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS


7.1. Población objetiva

Tienen condición de beneficiarios:

- a) Niños y niñas en edad escolar que corresponden a nivel inicial, que residen en el Distrito de La Punta, provenientes de familias cuyos ingresos sean igual o menor a 2 sueldos mínimos vitales.

Municipalidad Distrital de La Punta	Página 4 de 12
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	



 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP- GDH	24 de febrero de 2020

- b) Adicionalmente, podrán considerar beneficiarios a los niños que residan en la localidad de Chucuito, cuya situación económica de sus familias, sea similar, conforme a lo señalado en el literal a).
- c) Los hijos de los Servidores de la Municipalidad Distrital de La Punta, también podrán acceder al programa de becas, cuya situación económica de sus familiar, sea similar, conforme a lo señalado en el literal a).

El otorgamiento de las becas, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal en el momento en que sean solicitadas.

7.2. Cantidad de becas otorgadas

El número de becas para los niños y niñas del Jardín Municipal "La Punta", será aprobado por Concejo Municipal, anualmente, con el estudio social y técnico realizado por la Gerencia de Desarrollo Humano.

7.3 Requisitos a ser presentados para acceder al programa

Son requisitos para ingresar al Programa de Becas los siguientes:


- a) Presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta.
- b) Ser residente de La Punta, Chucuito o Servidor Municipal de la MDLP. Se deberá sustentar con la dirección señalada en el D.N.I. o presentando Declaración Jurada de domicilio, la misma que se verificará con la visita del Trabajador Social.
- c) El servidor municipal deberá presentar documento que acredite relación laboral con la MDLP.
- d) Presentar copia del DNI del padre, tutor o apoderado solicitante.
- e) Documentos que sustenten la situación socioeconómica familiar del postulante (boletas de pago, recibos por honorarios y/o declaración jurada de sus ingresos, copia simple, recibo de gastos y otros servicios). Los ingresos se sustentarán por el total de los ingresos de los aportantes a la economía familiar y los gastos por el total de los egresos incurridos por la familia.
- f) Recibo de luz, agua o teléfono del domicilio.

7.4. Procedimiento para el otorgamiento de la beca

- a) La Gerencia de Desarrollo Humano informará al Jardín Municipal "La Punta", sobre el inicio del Programa.
- b) Los padres de familia presentarán a la Municipalidad una solicitud mediante la cual requerirán la beca de estudios para sus menores hijos.
- c) El Trabajador Social, de la División de Bienestar Social, realizará una entrevista y visita domiciliaria a los solicitantes, en la cual verificará la situación socioeconómica de la familia.
- d) El Trabajador Social de la División de Bienestar Social, emitirá un informe a la Gerencia de Desarrollo Humano sobre la situación socioeconómica de la familia, en la cual señalará su opinión acceder al programa y al tipo de beca señalado en el numeral 8.1. de la presente Directiva.
- e) La Gerencia de Desarrollo Humano verificará el informe emitido por la Dirección del Jardín Municipal "La Punta", en caso que se observe alguna alteración e incongruencia en la documentación remitida.

Municipalidad Distrital de La Punta GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	Página 5 de 12
---	-----------------------



 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP-GDH	24 de febrero de 2020

- f) La Gerencia de Desarrollo Humano, una vez recibidos los informes correspondientes, calificará la situación del solicitante, emitirá opinión y remitirá informe a la Gerencia Municipal.
- g) Dicho informe será elevado a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones para el trámite de aprobación a través de Resolución de Alcaldía, con los Vº Bº correspondientes.
- h) Mediante Resolución de Alcaldía se aceptará a los alumnos becados, por el Jardín Municipal "La Punta", de acuerdo a la solicitud de los padres de familia.
- i) Los beneficiarios serán notificados a través de una publicación abierta, asimismo cada padre de familia, tutor y/o apoderado recibirá una carta en la que se indicará el de Beca otorgada, el cual es personal e intransferible. Posteriormente, firmará un compromiso de honor suscribiendo las condiciones mínimas para mantener la beca durante el año escolar y lo referente a la pérdida de la beca, estipulado en el numeral 7.7 de la presente Directiva.
- j) La Municipalidad Distrital de La Punta, a través de su representante legal, suscribirá un documento en el cual se precisará los montos individuales de cada beca, así como el número total de beneficiarios.
- k) El Director(a) del Jardín Municipal "La Punta", comunicará a la Gerencia de Desarrollo Humano los casos de retiro o traslado a otra institución por parte de un becario.

7.5. Condiciones obligatorias para mantener la beca

El padre de familia que accede a una beca para su(s) hijo(a)/s, deberá cumplir con lo siguiente:

- Respetar las normas del Jardín Municipal La Punta, así como al personal docente y administrativo del mismo.
- Participar en las actividades programadas durante el año escolar.
- Asistir a la Escuela de Padres, considerándose su record de asistencia para la reserva de matrícula del siguiente año.
- Cumplir con entregar todos los materiales que solicita el Jardín Municipal "La Punta".
- Deberán respetar el horario de atención de los profesores.
- No está permitido el ingreso de los padres a las aulas durante el horario de clases.
- Comunicar personalmente algún cambio relacionado con su domicilio, número telefónico, situación familiar y/u otros.
- Asistir correctamente uniformado con la indumentaria del Jardín Municipal "La Punta"; salvo, casos de fuerza mayor, debidamente justificados en el Journal, siempre respetando los colores azul oscuro.
- En el caso de medias becas, se verificará el pago puntual y oportuno de la misma.
- Asistir a los Talleres mensuales, dirigidos a los padres de familia beneficiarios del programa, realizados por la División de Educación y Cultura.
- Los pagos correspondientes a las medias becas y beneficios, deben realizarse en el mes de Enero, de acuerdo al Cronograma de Matrículas del Jardín Municipal.
- Cumplir con los Requisitos para la Matrícula del Jardín Municipal - **ANEXO 2**


7.6. Renovación de las becas


- a) Para renovación de beca, se deberá realizar nuevamente lo establecido en el numeral 7.3. de la presente Directiva.
- b) La Dirección del Jardín Municipal "La Punta", cuando se trate de Renovación de Becas, emitirá, al Jefe de la División de Educación y Cultura y/o a la Gerencia de Desarrollo

Municipalidad Distrital de La Punta
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Página 6 de 12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA - GDH	
CERTIFICO	
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL.	
FECHA:	<u>24 / 02 / 2020</u>
FIRMA Y SELLO	

 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP-GDH	24 de febrero de 2020

Humano, el informe sobre el cumplimiento de las condiciones obligatorias para mantener la beca, señalados en el numeral 7.5. de la presente Directiva.

7.7 Pérdida de la Beca

- a) Los padres de los alumnos a los que se les otorgó Beca Completa o Media Beca, que no cumplan con lo establecido en el numeral 7.5 de la presente Directiva, de forma REITERADA, serán retirados del programa de forma inmediata y no podrán acceder al Programa al siguiente año.
- b) El Director(a) del Jardín Municipal "La Punta", mediante el Informe señalado en el numeral 5.4 - e), informará sobre los Padres que no cumplen con lo establecido en la presente Directiva a la Gerencia de Desarrollo Humano.
- c) Las faltas se encuentran establecidas en el **ANEXO III** de la presente Directiva.
- d) El Gerente de Desarrollo Humano, una vez revisado y validado el informe presentado por el Director(a) del Jardín Municipal "La Punta", remitirá una carta a los Padres de Familia informándoles sobre el retiro del programa.
- e) El retiro del programa empieza a regir a partir del Mes siguiente de recepcionada la comunicación.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Tipos de Beca y Beneficios

Los beneficiarios pueden acceder a dos (02) tipos de becas y a los Beneficios que brinda la Municipalidad Distrital de La Punta (revisar el glosario), de acuerdo a la evaluación realizada por el Trabajador Social. Los montos a pagar se encuentran establecidos en el **ANEXO I** de la presente Directiva.


Asimismo, solo se otorgará una (01) beca por familia; ya que, en caso de tener dos (02) o más hijos dentro o por ingresar al Jardín Municipal "La Punta", deberán acogerse a los Beneficios establecidos en el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de La Punta según la Resolución de Alcaldía N° 151-2019-MDLP/AL. (VER ANEXO I)

IX. GLOSARIO

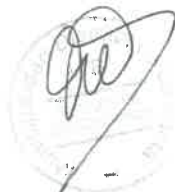
- a) Beneficiario del programa de Beca: Persona beneficiada con el Otorgamiento de Beca.
- b) Beca: Subvención total de pago de pensión educativa.
- c) Media Beca: Subvención del 50% (cincuenta por ciento) de pago de pensión educativa.
- d) Beneficios: Facilidad que se les brinda a los beneficiarios con dos (02) o más hijos que ingresen al Jardín Municipal, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°151-2019-MDLP/AL.
- e) Subvenciones: Es la ayuda o apoyo económico que se entrega a solicitantes con fines sociales.

Municipalidad Distrital de La Punta	Página 7 de 12
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	



 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP-GDH	24 de febrero de 2020

X. ANEXOS




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA - GDH

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL.

FECHA: 24/02/2020


FIRMA Y SELLO 

 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001 -2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP- GDH	24 de febrero de 2020

ANEXO I.- CUADRO DE COSTOS - BECAS Y BENEFICIOS

BENEFICIARIOS	COSTO	BECA COMPLETA	MEDIA BECA
Pago por alumno que ingrese a partir 2020 (Alumnos nuevos)	S/. 200.00	NO PAGA	50% = s/. 100.00
Pago por alumno que estudia actualmente en el JMLP (Alumno antiguo)	S/. 150.00	NO PAGA	50% = s/. 75.00
PPFF que cuenten con 2 niños estudiando en el JMLP pagan solo por un hijo. (Dependiendo de la fecha de ingreso puede ser S/. 150.00 ó S/. 200.00).	S/. 150.00 ó s/. 200.00	NO APLICA	NO APLICA
PPFF que cuenten con 3 niños estudiando en el JMLP pagan solo por un hijo y medio (1 ½). (Dependiendo de la fecha de ingreso puede ser S/. 225.00 ó S/. 300.00).	S/. 225.00 ó s/. 300.00	NO APLICA	NO APLICA





 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001-2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP-GDH	24 de febrero de 2020

ANEXO II.- REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

- COPIA DNI NIÑO/ÑA, PADRE Y MADRE (LOS QUE YA HAN PRESENTADO EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN OBIVAR LA INFORMACIÓN) ALUMNOS NUEVOS.
- SI EL ALUMNO ES MATRICULADO POR UN TUTOR/A , DEBERÁN TRAER UNA CARTA SIMPLE DE PRESENTACIÓN Y COPIA DE SU DNI.
- **ALUMNOS PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEBERÁN PRESENTAR:**
 - ✓ RESOLUCIÓN DE TRASLADO DE LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN.
 - ✓ FICHA ÚNICA DE MATRÍCULA SIAGIE.
 - ✓ CONSTANCIA DE MATRÍCULA SIAGIE.
 - ✓ CERTIFICADO OFICIAL DE NOTAS.
 - ✓ LIBRETA DE NOTAS.
- COPIA DE CARNÉ DE VACUNAS (ALUMNOS NUEVOS)
- PARTIDA DE NACIMIENTO (ALUMNOS NUEVOS)
- 08 FOTOS TAMAÑO CARNET. (ALUMNOS NUEVOS Y ANTIGUOS).
- TAMIZAJE DE HEMOGLOBINA. (ALUMNOS NUEVOS Y ANTIGUOS).
- TAMIZAJE DE VIOLENCIA FAMILIAR. (ALUMNOS NUEVOS Y ANTIGUOS).
- RECIBO DE PAGO DE LA MUNICIPALIDAD (requisito indispensable para la matrícula).
- NO ADEUDAR EVALUACIONES Y/O INFORMES SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN (ALUMNOS ANTIGUOS)




 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001 -2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDIN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP- GDH	24 de febrero de 2020

ANEXO III

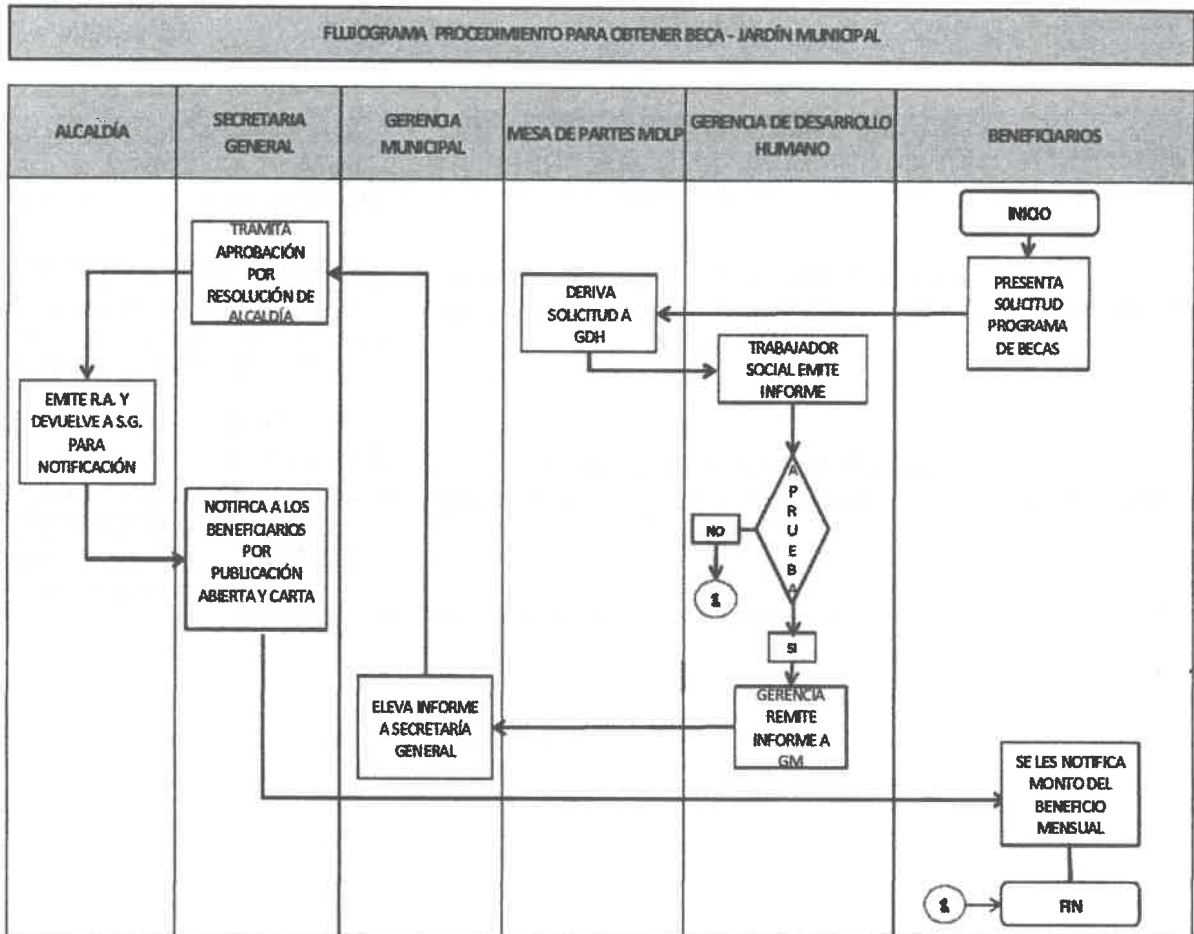
CUADRO DE FALTAS Y SANCIONES

CANTIDAD	FALTA	SANCIÓN
PRIMERA FALTA	INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.5 DE LA PRESENTE DIRECTIVA	AMONESTACIÓN VERBAL. SE LE DARÁ PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO, DE SER EL CASO,
SEGUNDA FALTA	INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.5 DE LA PRESENTE DIRECTIVA	AMONESTACIÓN ESCRITA. SE LE INFORMARÁ QUE DE CONTINUAR CON EL INCUMPLIMIENTO PERDERÁ LA CONDICIÓN DE BECADO.
TERCERA FALTA	INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.5 DE LA PRESENTE DIRECTIVA	SE PIERDE LA CONDICIÓN DE BECADO. SE INFORMARÁ A TRAVÉS DE DOCUMENTO ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE RECEPCIONADO EL DOCUMENTO.



 Municipalidad de La Punta	Directiva de Órgano N° 001 -2020-MDLP-GDH DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS DIRIGIDO AL JARDÍN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN GERENCIAL	
		N° 001-2020-MDLP-GDH	24 de febrero de 2020

ANEXO IV



CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL

FECHA: 24/02/2020

FIRMA Y SELLO: 